REGLAMENTO DEL

COMITÉ TÉCNICO PARA PAISAJES PRODUCTIVOS (CTPP)

DECLARACIÓN DE MOTIVOS

En 2013 la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A. C. (FMCN) decidieron sumar capacidades y esfuerzos en el marco del proyecto "Conservación de Cuencas Costeras en el Contexto de Cambio Climático" (C6). El objetivo del proyecto C6 es promover el manejo integral de las cuencas costeras seleccionadas como un medio para conservar la biodiversidad, contribuir a la mitigación del cambio climático y aumentar la sustentabilidad en el uso de suelo. Para el Golfo de México las instituciones seleccionaron seis cuencas con siete áreas naturales protegidas (ANP) comprendidas dentro de ellas. Para el Golfo de California los responsables del proyecto identificaron diez cuencas prioritarias con cinco ANP.

El apoyo financiero del proyecto C6 es del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés) a través del Banco Mundial y consiste en recursos patrimoniales y de aplicación directa (extinguibles). En 2019 la supervisión del Banco Mundial concluyó con el ejercicio completo de los recursos extinguibles. El manejo financiero de los recursos patrimoniales está a cargo de CONAFOR y de FMCN. En noviembre de 2020 las cuatro instituciones decidieron separar la supervisión del ejercicio de los recursos patrimoniales en tres comités: los recursos a cargo del Fondo Patrimonial de Biodiversidad (FPB) estarán a cargo del Comité del FPB que CONAFOR coordina; los intereses dirigidos a ANP serán supervisados por el Comité Técnico del Fondo para Áreas Naturales Protegidas (CTFANP) en FMCN, mientras que los intereses dirigidos a los Planes de Acción de Manejo Integral de Cuencas, monitoreo, colaboración interinstitucional y participación social serán supervisados por el CTPP. Este CTPP también guiará y supervisará el ejercicio de los recursos de los proyectos **"**Conectando la salud de cuencas con la producción ganadera y agroforestal sostenible" (CONECTA) y "Restauración de ríos para la adaptación al cambio climático" (RÍOS).

El objetivo del proyecto CONECTA es apoyar sistemas ganaderos y agroforestales sustentables en el manejo integral de cuencas vulnerables al cambio climático en Chiapas, Chihuahua, Jalisco y Veracruz. Su financiamiento, como en el proyecto C6, proviene del GEF a través del Banco Mundial. En el marco del proyecto CONECTA, INECC convocó y estableció el Comité Coordinador. Éste cuenta con la participación de: INECC; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR); CONAFOR; CONANP; la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); el Instituto Mexicano de

Tecnología del Agua (IMTA); Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), y FMCN. El CTPP informará al Comité Coordinador sobre los avances del proyecto CONECTA con el fin de apoyar la coordinación del trabajo entre las agencias participantes y promover la colaboración para avanzar y alinear políticas públicas e inversiones hacia la producción sostenible en sistemas ganaderos y agroforestales.

El objetivo del proyecto RÍOS es incrementar la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas en cuencas vulnerables al cambio climático, a través de la restauración de ríos. Su financiamiento proviene del Fondo Verde para el Clima (GCF por sus siglas en ingles) a través de FMCN.

Los tres proyectos, C6, CONECTA y RÍOS, que pare efectos de este reglamento son "los proyectos", buscan la sustentabilidad de paisajes productivos considerando los efectos del cambio climático.

El CTPP está vinculado para asuntos financieros y administrativos con la figura legal del FMCN de acuerdo a lo establecido en su acta constitutiva. FMCN es el representante legal del CTPP.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el siguiente reglamento:

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU CONFORMACIÓN

Art.1.- El 2 de diciembre de 2020 durante la CVII reunión de Consejo Directivo de FMCN se constituyó el Comité para Paisajes Productivos (CTPP), con el propósito de coordinar la operación de los proyectos "los proyectos" con una normatividad y condiciones de operación transparentes y efectivas de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno.

Art.2.- Ante el gobierno de México y las fuentes de recursos financieros que darán viabilidad económica a "los proyectos" el FMCN es el representante legal de los recursos depositados en esta institución.

Art.3.- El CTPP está integrado por seis miembros quienes representan a INECC y FMCN. Cada institución nombra a tres representantes titulares y a un representante suplente. Este último participa en el CTPP sólo en caso de que alguno de los representantes titulares no pueda asistir.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art.4.- El CTPP es el responsable de vigilar la operación de “los proyectos” y la toma de decisiones ejecutivas. Entre sus responsabilidades específicas se pueden listar las siguientes:

a) Revisar y aprobar los procedimientos administrativos necesarios para aplicar los recursos de “los proyectos” de manera eficiente y transparente.

b) Aprobar la descripción de puesto y el perfil profesional del personal clave de “los proyectos” y supervisar el proceso de convocatoria, evaluación, selección y designación del mismo. En su oportunidad decidir sobre la conveniencia de su destitución o reemplazo.

c) Informar y servir de enlace entre las instituciones participantes y grupos de trabajo que tengan incidencia en el ámbito de trabajo de “los proyectos”, e identificar aquellos programas y mecanismos de subsidios que pudieran hacer sinergia con los objetivos del proyecto.

d) Vigilar el cumplimiento de las normas de salvaguardas ambientales, sociales y de género incluidas en el Manual de Operaciones de FMCN.

e) Emitir una opinión técnica de las propuestas y aprobar los sub-proyectos derivados de las convocatorias o licitaciones, así como sobre las actividades de monitoreo y participación de “los proyectos”.

f) Analizar el presupuesto anual de “los proyectos” y proponerlo al Consejo Directivo de FMCN, para su aprobación e inclusión en el presupuesto anual de la institución.

g) Conocer los reportes de la inversión del patrimonio del proyecto C6.

h) Revisar los reportes semestrales del ejercicio de “los proyectos”.

i) Conocer la información sobre la disponibilidad y el ejercicio de recursos de “los proyectos”.

j) Coordinar y evaluar los programas de trabajo y los reportes de actividades, así como los procesos de auditoría a los diferentes receptores de los recursos.

k) Asegurar que las Unidades Coordinadoras de “los proyectos” y fondos regionales reporten a los donadores sobre el ejercicio y aplicación de los recursos.

l) Asesorar en la elaboración y apoyar en la ejecución de la estrategia de procuración de fondos para la continuidad y evolución de “los proyectos”.

m) Resolver cualquier situación o conflicto que pudiera presentarse con respecto a la aplicación de los recursos y, si el caso así lo requiere, solicitar la intervención del Consejo Directivo de FMCN para la resolución del mismo.

n) Autorizar e instruir a los fondos regionales para que aseguren la canalización de los fondos a las organizaciones de la sociedad civil (OSC), a comunidades o a empresas seleccionadas según lo establecido en los contratos respectivos.

o) Designar las comisiones y a los miembros de las mismas, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el cumplimiento de los fines de “los proyectos”.

p) Decidir sobre la suspensión de los pagos o ministraciones a contratos cuando por votación de la mayoría numérica del CTPP así se resuelva habiendo causa justificada para ello (como lo podría ser el contravenir los procedimientos de ejercicio aprobados).

q) Resolver sobre cualquier otro asunto relativo al adecuado manejo y operación de “los proyectos", dentro de los límites y facultades que señalan los convenios con los donantes de “los proyectos”, los contratos entre el FMCN y los fondos regionales, o cualquier otro instrumento legal aplicable suscrito por el FMCN con relación a “los proyectos” y los términos de este mismo reglamento.

r) Autorizar las auditorías preventivas y correctivas especificadas en los convenios con los donantes de “los proyectos” para velar por el óptimo uso de los recursos.

s) Las demás que cualquiera de las instituciones que conforman el CTPP consideren prudente solicitarle cumplir y que concuerden con el espíritu y naturaleza del propio CTPP.

Art.5.- El CTPP se apoyará en dos Unidades Coordinadoras. Las Unidades Coordinadoras Técnica y Operativa (UCT y UCO) se establecerán en el INECC y el FMCN, respectivamente. Informarán al CTPP y al CC. La UCT estará compuesta por especialistas seleccionados por INECC con la aprobación del CTPP. La UCT supervisará la generación de información técnica para los componentes del proyecto. El FMCN albergará a la UCO, que será responsable de la administración, los informes, las auditorías, los aspectos fiscales y legales, el cumplimiento de los procedimientos fiduciarios y de adquisición, así como la orientación, supervisión e informes sobre la implementación de los estándares ambientales y sociales.

Art.6.- Las propuestas técnicas del CTPP deberán aprovechar las capacidades de los miembros y favorecer la integridad institucional y financiera de “los proyectos”.

Art.7.- Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando un integrante del CTPP:

a. Se encuentre directamente involucrado directa o indirectamente en una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los miembros del CTPP, debido a intereses personales, familiares o de negocios.

b. En el asunto que se le encomiende este involucrado su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo.

e. Tenga o haya tenido relación de negocios, personales o familiares con la persona física o moral involucrada en el conflicto o resolución que deba tomar el CC o en el asunto encomendado.

f. En cualquier situación en la que haya sesgo influenciado por intereses secundarios como los personales, económicos y comerciales en un juicio que deba tomar cualquier integrante de "los proyectos".

Las situaciones señaladas anteriormente, deberán hacerse del conocimiento del CTPP de manera previa a la toma de cualquier decisión o resolución. Los integrantes del CTPP cumplirán con el Código de Ética incluido en Manual de Operaciones de FMCN.

CAPÍTULO TERCERO

DE SU ESTRUCTURA

Art.6.- El CTPP será presidido por uno de los representantes titulares seleccionado por el INECC. Contará con el apoyo de un Secretario Técnico, que será uno de los integrantes titulares seleccionado por FMCN.

Art.7.- Serán facultades y obligaciones del Presidente:

a) Instalar, presidir y levantar las sesiones del CTPP.

b) Convocar a reuniones del CTPP, cuando así lo estime necesario para la implementación y ejecución de "los proyectos".

c) Convocar a los integrantes del CTPP a las sesiones, a los invitados o personal de otras dependencias o áreas que involucren al personal o intereses de "los proyectos" según se requiera.

d) Verificar el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CTPP.

e) Representar a "los proyectos".

f) Las demás que se le confieran mediante acuerdo del CC.

Art.8.- Serán facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

a) Por instrucciones de la Presidencia, convocar a sesiones.

b) Levantar el registro de los acuerdos que se aprueben en el transcurso de la sesión correspondiente, haciéndolo del conocimiento de los integrantes del CTPP.

c) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en la sesión y remitirlos a los integrantes del CTPP.

d) Coordinar las reuniones del CTPP, pasando lista de asistencia, verificando quórum y computando la votación sobre acuerdos que se tomen.

e) Preparar las actas derivadas de las sesiones, para revisión de cada uno de los integrantes presentes del CTPP.

f) Tomar nota y seguimiento de los acuerdos que se aprueben en el transcurso de la sesión, llevando un control de seguimiento con fechas y responsables para promover la adecuada atención o resolución de los acuerdos tomados por el CTPP.

g) Custodiar las carpetas con los asuntos sometidos a consideración de los integrantes del CTPP, las que conformarán el archivo documental. Estas carpetas podrán ser consultadas por sus integrantes. En las carpetas obrará el acta firmada de la sesión correspondiente.

h) Las demás que se le confieran mediante poder explícito la Presidencia y los integrantes del CTPP.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

Art.9.- El CTPP podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio de la República Mexicana y sesionar cuando alguno de sus integrantes lo considere necesario y así lo exprese por escrito a la Presidencia. Las reuniones también podrán celebrarse por videoconferencia.

Art.10**.-** El CTPP sesionará al menos tres veces al año. Una sesión será para la revisión de las propuestas de sub-proyectos y consultorías que integrarán el presupuesto (septiembre), otra para autorizar el presupuesto anual a ejercer (noviembre), y una o varias sesiones para conocer los avances en el desarrollo de "los proyectos". Entre estas últimas reuniones una se llevará a cabo a más tardar seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, con el propósito de revisar los resultados técnicos, financieros, auditoria y dictamen fiscal del ejercicio inmediato anterior.

En caso fortuito o fuerza mayor o emergencia sanitaria la sesión será válida sin necesidad de convocatoria, para lo cual deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes del CC.

Art.11.- Para la celebración de las reuniones, la convocatoria deberá ser acompañada del orden del día y la documentación correspondiente; misma que deberá enviar la Presidencia o en su caso el Secretario Técnico, para su recepción por lo menos ocho días antes por los integrantes del CTPP por correo electrónico o de manera impresa por servicio de mensajería a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado ante el CTPP.

Art.12.- Si por falta de quórum la sesión no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria automáticamente (sin mediar nueva solicitud), dentro de los tres días hábiles siguientes, con expresión de esta circunstancia, y en la sesión se resolverá sobre los puntos indicados en el orden del día, requiriéndose para ello cuando menos la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del CTPP.

Art.13.- Las decisiones del CTPP se tomarán por mayoría de los integrantes presentes en la sesión considerando que al menos deberá de haber un voto por institución. En caso de empate, el Presidente mediará para que la votación en torno al asunto a tratar alcance mayoría.

Todos los miembros del CTPP deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello por las causas establecidas en el artículo 5 del presente reglamento, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta correspondiente.

Art.14.- Al inicio de cada sesión los integrantes del CTPP registrarán su asistencia, pudiendo designar un representante en su nombre, para que el Secretario Técnico determine el quórum necesario para que sea válida.

Art.15.- Para que la reunión del CTPP se reconozca como válida habrán de encontrarse presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes y haber mediado el procedimiento de convocatoria descrito.

Art. 16.- Las decisiones para cualquier asunto referente a “los proyectos” se tomarán como definitivas, siempre y cuando se haya alcanzado en la votación la mayoría numérica.

Art. 17.- Los miembros del CTPP podrán abstenerse de emitir su voto, sin embargo, una vez adoptada alguna resolución en una sesión, a pesar de su abstención, ésta no se podrá rectificar.

Art. 18.- El Secretario Técnico levantará un proyecto de acta de toda sesión del CTPP, en la que se deberá consignar la lista de asistentes, un resumen de los asuntos tratados, un extracto de los comentarios y opiniones vertidos, así como de los acuerdos adoptados. El acta deberá ser distribuida entre los integrantes del CTPP para su revisión y conformidad, quince días hábiles posteriores a la celebración de la sesión respectiva y recibir sus comentarios en un plazo no mayor a diez días hábiles al de la fecha de recepción.

De no recibir observación alguna en el plazo señalado, el acta se tendrá por aprobada para su firma correspondiente, a no ser que en la siguiente sesión algún integrante justifique, a juicio del CTPP, la necesidad de corregirla.

El acta de la sesión será firmada por la Presidencia y la Secretaría Técnica. Las firmas electrónicas serán válidas.

CAPITULO QUINTO

DE LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 19.- En caso de ausencia del Presidente del CTPP, éste designará a su representante, quien conducirá la sesión de que se trate.

Artículo 20.- En caso de ausencia del Secretario Técnico, fungirá como secretario del CTPP el miembro que al efecto designe FMCN.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente reglamento entró en vigor a partir del 11 de diciembre de 2020 en la segunda sesión del CTPP.

Segundo.- El 11 de diciembre de 2020 el CTPP designó a las siguientes personas como sus integrantes:

Institución	**Representantes** **(Nombre y cargo)**
INECC	Titular
INECC	Titular
INECC	Titular
INECC	Suplente
FMCN	Titular
FMCN	Titular
FMCN	Titular
FMCN	Suplente